Resolución No. 02013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SDA-LP-01-2025"

EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y la Resolución No. 1301 del 12 de septiembre de 2024 adicionada mediante Resolución No. 1343 del 20 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Gestión Ambiental - Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad mediante SIPSE 29921 del 28 de mayo de 2025, solicitó a la Subdirección Contractual adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, cuyo objeto es: <<CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL.>>.

Que el PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2025 la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832),** para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

Que el valor del presupuesto oficial se encuentra amparado de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 del 22 de mayo de 2025, Rubro: O230117320220240074, Descripción del Rubro: <<Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C>>, Concepto del Gasto: <<O232020200991131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza>>, por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832)**, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría. **Vigencias 2026 y 2027:** Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación por valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($40.755.294.848) PESOS** distribuidos así: para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

Que el plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

Que de acuerdo con la cuantía y el objeto del proceso que se pretende adelantar, el cual, obedece a la tipología **<<CONTRATO DE OBRA>>** definido en el numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con independencia de la modalidad de ejecución y pago, en los términos del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección correspondió a la **<<LICITACIÓN PÚBLICA>>,** la cual, encuentra su regulación en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás que las modifiquen y adicionen. Es decir que por la naturaleza del proceso de selección la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE para seleccionar la oferta más favorable tendrá en cuenta factores técnicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE elaboró el estudio previo, anexo técnico, análisis de mercado, análisis de sector y determinó los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se derivará del presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que el Comité de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en cumplimiento de la Resolución No. 01302 del 12 de septiembre de 2024 <<Por medio de la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente>>, en Sesión virtual Ordinaria No. 07 llevada a cabo el 9 de mayo de 2025 aprobó y avaló la publicación del presente proceso de contratación.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 <<Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional>>, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE publicó el 16 de mayo de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, el estudio previo, los documentos previos, junto con los avisos de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, con el propósito que los interesados presentaran observaciones al mismo para adelantar el respectivo ajuste, en caso de que fuera procedente.

Que dentro del término de publicación comprendido entre el día 16 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y sus anexos, por parte de las siguientes interesados: 1) VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN; 2) FUNDACIÓN CONSTRUYAMOS FUTURO; 3) MASBOSQUES; 4) PROYECTOS ASESORIAS Y CONSULTORIAS DYL SAS; 5) ADRIANA MUÑOZ; 6) ARBORIS SAS; 7) PGREFORESTACION; 8) DCO INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.; 9) FUNDACIÓN AMBIENTAL HORIZONTE AZUL; 10) AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P.; 11) GEOAMBIENTE S.A.S; 12) FUNYARUMO JBFC; 13) CONSORCIO ZABALETA; 14) SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL - SIMA LTDA; 15) CORPORACION AMBIENTAL EMPRESARIAL; 16) GLOBAL INTERNATIONAL MULTIINTERSECTORIAL FOUNDATION – ONG; 17) ECOLOGIC SAS; 18) FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA; 19) P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S.; 20) JUAN ANDRES CONTRERAS; 21) AMBIENTALISTAS POR BOGOTA- ANDREA JULIANA BERNAL;

Adicionalmente se presentaron de forma extemporánea observaciones por parte de los siguientes interesados: 1) REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A (9 de junio de 2025) Y 2) VEEDURIA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN (11 de junio de 2025).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

Que el **18 de junio de 2025** se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones del presente proceso contractual.

Que acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto Ley 1860 de 24 de diciembre de 2021, el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

Que la entidad, mediante **Resolución No. 01115 del 18 de junio de 2025**, ordenó la apertura del proceso contratación de LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto es: <<CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL" publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, conforme al artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como la Ley 1882 de 2018.

Que el **02 de julio de 2025**, la entidad expidió la **Adenda No.01** al proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, en la cual se modificó el cronograma del precitado proceso de contratación, con el fin de asegurar la respuesta a la totalidad de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.

Que el **04 de julio de 2025,** la entidad expidió la **Adenda No.02** al proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y modificó los siguientes numerales del documento que complementa el pliego de condiciones del precitado proceso de selección: 4.2.1. NATURALEZA Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, 4.3 CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL), se eliminó el inciso segundo de la NOTA 3, del numeral <<4.5.6. FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2) y se modificó la sección <<DOCUMENTOS DEL PROCESO>> en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, en el sentido de incorporar los documentos denominados: ANEXO TÉCNICO DEFINITIVO- ADENDA y ANÁLISIS DE SECTOR DEFINITIVO- ADENDA.

Que, para el **cierre del proceso**, esto es, el **10 de julio de 2025**, a las 10:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	Evaluación	10/07/2025 9:54 AM	0 COP
Consorcio Restauración Bogotá	Consorcio Restauración Bogotá	Evaluación	10/07/2025 9:50 AM	0 COP
SDA-LP-01-2025	ANDINO DE BACATA	Evaluación	10/07/2025 9:46 AM	0 COP
SDA LP 001 2025	CONSORCIO ECO AMBIENTALES SDA	Evaluación	10/07/2025 9:27 AM	0 COP
Restauracion Bogotá	Union Temporal Eco-Capital	Evaluación	10/07/2025 9:16 AM	0 COP
CONSORCIO RESTAURANDO CERROS copia	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	Evaluación	10/07/2025 8:57 AM	0 COP
LP-SDA-01-2025 BTA	CONSORCIO RESTAURACION SDA 2025	Evaluación	10/07/2025 8:46 AM	0 COP
ECOFLORA SAS - SDA-LP-01-2025	ECOFLORA S.A.S	Evaluación	10/07/2025 8:35 AM	0 COP
CONSORCIO TANGARA-SDA-LP-01-2025	CONSORCIO TANGARA	Evaluación	10/07/2025 8:30 AM	0 COP
LP 001 2025 SDA	CONSORCIO NISSI	Evaluación	10/07/2025 12:23 AM	0 COP

Que el **18 de julio de 2025**, la entidad expidió la **Adenda No.03** al proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, en la cual se modificó el cronograma de actividades del proceso de contratación, con el fin de asegurar la revisión completa y el análisis de las propuestas presentadas al proceso de contratación, teniendo en cuenta que en su gran mayoría eran proponentes plurales.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

Que el **23 de julio de 2025**, la entidad expidió la **Adenda No.04** al proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, en la cual modificó el cronograma de actividades del proceso de contratación, con el fin de asegurar la revisión completa y el análisis de las propuestas presentadas al proceso de contratación, teniendo en cuenta que en su gran mayoría eran proponentes plurales.

Que, el Comité Evaluador designado dentro del proceso de selección, evaluó las propuestas presentadas, en el término comprendido en el cronograma del presente proceso contractual, lo cual consta en el Informe de Evaluación Preliminar de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos de fecha **28 de julio de 2025** que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN PRELIMINAR JURÍDICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR TÉCNICA	VERIFICACIÓN PRELIMINAR FINANCIERA	VERIFICACIÓN K RESIDUAL	RESULTADO PRELIMINAR
1	CONSORCIO NISSI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	CONSORCIO TANGARA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	ECOFLORA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
6	UNION TEMPORAL ECO CAPITAL	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	CONSORCIO ECOAMBIENTALES SDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
10	CONSORCIO TIERRA DE SABIO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, entre el **29 de julio al 04 de agosto de 2025** se recibieron subsanaciones y observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de los proponentes mediante mensaje enviado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -portal SECOP II.

Que el **13 de agosto de 2025**, la entidad expidió la **Adenda No.05** al proceso de selección bajo la modalidad Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, con la cual modificó el cronograma de actividades del proceso, con el fin de asegurar la respuesta a la totalidad de las observaciones y/o subsanaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.

Que el **15 de agosto de 2025** el comité evaluador técnico, jurídico y financiero en armonía con la circular única externa de la Agencia Nacional de Contratación Pública y la Ley 1882 de 2018 (Art. 5), requirió a los proponentes CONSORCIO ECO AMBIENTALES SDA, CONSORCIO ANDINO BACATÁ, CONSORCIO NISSI y CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025 con el fin de que aclararan y/o subsanaran algunos documentos que no fueron solicitados en el informe preliminar publicado el 28 de julio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, para lo cual la entidad otorgó un término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, contados a partir del 16 al 25 de agosto de 2025.

Que de conformidad con las observaciones y los documentos de subsanación presentados por los proponentes, la entidad evaluó las ofertas en el término previsto en el cronograma del presente proceso contractual, lo cual consta en el **Informe de Evaluación**, de fecha **26 de agosto de 2025** que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

#	Proponente	Evaluación técnica preliminar (28/07/2025)	Resultado verificación técnica	Resultado capacidad residual	Resultado verificación financiera	Resultado verificación jurídica	Resultado final
1	Consorcio NISSI	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	Consorcio Tángara	No cumple	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
3	Ecoflora SAS	No cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
4	Consorcio Restauración SDA 2025	No cumple	No habilitado	Habilitado	Habilitado	No habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
5	Consorcio RestaurandoCerros	No cumple	No habilitado	No habilitado	Habilitado	No habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
6	UT Ecocapital	No cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
7	Consorcio Ecoambientales SDA	No cumple	No habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
8	Consorcio Andino Bacatá	No cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
9	Consorcio Restauración Bogotá	No cumple	Habilitado	No habilitado	Habilitado	Habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
10	Consorcio Tierra de Sabios	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Informe de requisitos habilitantes - Publicado en SECOP II 26 de agosto de 2025

NOMBRE DEL PROPONENTE	4.5.1. FACTOR DE CALIDAD (Hasta 20,50 puntos)		4.5.2. Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Hasta 0,25)		4.5.3. Criterio Diferencial MiPymes (Hasta 0,25 puntos)		4.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTOS (Hasta 10 puntos)		4.5.5. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018 (Hasta Un (1) punto)		Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2 puntos)	PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE (Hasta 20,50)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 0,25)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 0,25)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 10)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta Un (1) punto)	OBSERVACIONES		
1. CONSORCIO NISSI	20,5	N/A	0,25	N/A	0,25	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	32,00
3. ECOFLORA S.A.S3. ECOFLORA S.A.S	20,5	N/A	0,25	N/A	0,15	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	31,90
6. Unión Temporal Eco-Capital	20,5	N/A	0,25	N/A	0,25	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	32,00
8. CONSORCIO ANDINO DE BACATA	20,5	N/A	0,25	N/A	0,25	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	32,00
10. CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	20,5	N/A	0,25	N/A	0,15	N/A	10	N/A	0	No dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.5.5. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD "4.5.5. (...) Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación"	No aplica	30,90

Informe – Resultado criterios de selección - Publicado en SECOP II 26 de agosto de 2025

Que el **27 de agosto de 2025**, la entidad expidió la **Adenda No. 06** del proceso de selección mediante Licitación Pública No. SDA LP- 01-2025, con el fin de modificar el cronograma de actividades, debido a que el informe definitivo y las respuestas a las

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

observaciones fueron publicadas el 26 de agosto de 2025 en horario no hábil, y la audiencia de adjudicación o declaratoria desierta estaba prevista para el día siguiente. En consecuencia, y con el propósito de garantizar el derecho de los proponentes a conocer, analizar y, si lo estiman pertinente, controvertir dicha información, la entidad consideró razonable y procedente ajustar el cronograma, para modificar la fecha de la audiencia y otorgar un plazo mínimo que permitiera el ejercicio efectivo de sus derechos dentro del procedimiento.

Que el **29 de agosto de 2025** se dio inicio a la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, en la cual ocurrió lo siguiente:

1) Se realizó la instalación de la audiencia pública adjudicación y/o declaratoria de desierto proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025. Luego, se dio lectura de las reglas para la participación en la audiencia pública. Seguidamente, se hizo presentación de los funcionarios y contratistas de la entidad que asistieron a la audiencia pública; se verificó asistencia y registro de las personas que, por cada oferente, intervendría en la audiencia; se presentó el informe de evaluación técnico, jurídico y financiero de requisitos habilitantes e informe de ponderación (puntaje) de las ofertas habilitadas que fue publicado el 26 de agosto de 2025 a través de SECOP II. Luego, se concedió la oportunidad para que los proponentes y veedurías ciudadanas presentaran observaciones al informe y se dio lectura de la respuesta de la entidad respecto de las observaciones presentadas a los documentos que dieron soporte a los criterios de selección presentados por los proponentes.

2) Se publicaron las respuestas emitidas en audiencia junto con el informe de evaluación técnico en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, en el cual se emitió el siguiente resultado:

#	Proponente	Evaluación técnica preliminar (28/07/2025)	Subsanación (S/P/N)	Evaluación técnica final (15/08/2025)	Resultado verificación técnica	Observación Evaluación técnica actualizado (29/08/2025)	Resultado capacidad residual	Resultado verificación financiera	Resultado verificación jurídica	Resultado actualizado (29/08/2025)
1	Consorcio NISSI	Cumple	Parcial	Cumple	Habilitado	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
2	Consorcio Tángara	No cumple	No subsanó	No cumple	No habilitado	1. Requisito de acreditar (i) mínimo 150 hectáreas 2. Numeral 4.2.1.3 del PCD, literal XIII, NO todos los integrantes acreditan experiencia, (2C INGENIEROS S.A) 3. Numeral 4.2.1 de la Adenda N° 2. Experiencia mínimo 35% (813,75 SMMLV)	No habilitado	Habilitado	No habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
3	Ecoflora SAS	No cumple	Parcial	Cumple	Habilitado	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
4	Consorcio Restauración SDA 2025	No cumple	Parcial	No cumple	No habilitado	1. Numeral 4.2.1.3 del PDC, literal XIII, NO todos los integrantes acreditan experiencia, (GEOSCIENCIAS AMBIENTALES SAS).	Habilitado	Habilitado		Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
5	Consorcio RestaurandoCerros	No cumple	No subsanó	No cumple	No habilitado	1. Adenda 2. Acreidar (ii) Diseño 2. Numeral 4.2.1.3 del PDC, literal XIII, NO todos los integrantes acreditan experiencia (CORPORACION DESARROLLA COLOMBIA). 3. Numeral 4.2.1 de la Adenda N° 2 Experiencia mínimo 35% (5427,79 SMMLV)	No habilitado	Habilitado	No habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
6	UT Ecocapital	No cumple	Subsanó	Cumple	Habilitado	PENDIENTE	Habilitado	Habilitado	Habilitado	PENDIENTE
7	Consorcio Ecoambientales SDA	No cumple	Parcial	No cumple	No habilitado	1. Numeral 4.2.1.3 del PCD, literal XIII, NO todos los integrantes acreditan experiencia (EMPRESA CONSULTORA, CONSTRUCTORA, Y PROVEEDORA V&J SAS y FUNDACIÓN	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
8	Consorcio Andino Bacatá	No cumple	Subsanó	Cumple	Habilitado	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado
9	Consorcio Restauración Bogotá	No cumple	Subsanó	Cumple	Habilitado	Cumple	No habilitado	Habilitado	Habilitado	Rechazado de conformidad con el numeral 4 del capitulo 5 del PCD
10	Consorcio Tierra de Sabios	Cumple	No subsanó	Cumple	Habilitado	Cumple	Habilitado	Habilitado	Habilitado	Habilitado

Informe de requisitos habilitantes - Publicado en SECOP II 29 de agosto de 2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

NOMBRE DEL PROPONENTE	4.5.1. FACTOR DE CALIDAD (Hasta 20,50 puntos)		4.5.2. Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres (Hasta 0,25)		4.5.3. Criterio Diferencial MiPymes (Hasta 0,25 puntos)		4.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL PUNTOS (Hasta 10 puntos)		4.5.5. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DE 2018 (Hasta Un (1) punto)		Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (-2 puntos)	PUNTAJE TOTAL
	PUNTAJE (Hasta 20,50)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 0,25)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 0,25)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta 10)	OBSERVACIONES	PUNTAJE (Hasta Un (1) punto)	OBSERVACIONES		
1. CONSORCIO NISSI	20,5	N/A	0,25	N/A	0,25	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	32,00
3. ECOFLORA S.A.S3. ECOFLORA S.A.S	20,5	N/A	0,25	N/A	0,15	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	31,90
8. CONSORCIO ANDINO DE BACATA	20,5	N/A	0,25	N/A	0,25	N/A	10	N/A	1	N/A	No aplica	32,00
10. CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	20,5	N/A	0,25	N/A	0,15	N/A	10	N/A	0	No dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.5.5. INCENTIVO A PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD "4.5.5. (…) Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso de contratación"	No aplica	30,90

Informe Resultado criterios de selección - Publicado en SECOP II 29 de agosto de 2025

3) La entidad requirió al proponente UNIÓN TEMPORAL ECO-CAPITAL con el fin de que aclarara parte de los documentos presentados en su propuesta, conforme a las observaciones presentadas por CONSORCIO BACATA.

4) Siendo las 10:39 PM del 29 de agosto de 2025 se suspendió la audiencia hasta el 02 de septiembre de 2025, fecha en la cual se daría lectura a las respuestas del total de las observaciones presentadas a partir del 26 de agosto de 2025 y aquellas que se emitieron en la precitada diligencia.

5) El **02 de septiembre de 2025** la entidad publicó un AVISO mediante mensaje Ref. CO1.MSG.8406859 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II., en el cual indicó: *"(…) AVISO PÚBLICO (…) Atentamente se informa que, la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025 continuará suspendida y se reanudará el* ***05 de septiembre de 2025 a las 09:00 AM*** *a través del enlace que se publicará a través de mensaje público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II. (…)"*

6) El **02 de septiembre de 2025,** mediante Resolución 01627, la Secretaría Distrital de Ambiente encargó del empleo de Director de Gestión Ambiental a Iván Darío Melo Cuéllar, Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad por el periodo de vacaciones del funcionario titular, es decir del 03 al 23 de septiembre de 2025.

7) El **03 de septiembre de 2025,** Iván Darío Melo Cuéllar, en su calidad de Director de Gestión Ambiental (e), informó su impedimento para actuar como ordenador del gasto en los procesos SDA-LP-01-2025 y SDA-CMA-02-2025, por haber intervenido previamente como miembro del comité evaluador técnico.

8) El **3 de septiembre de 2025** la actuación administrativa del presente proceso contractual quedó suspendida de pleno derecho (ipso iure), hasta tanto se resolviera la manifestación de impedimento de Iván Darío Melo Cuéllar, en su calidad de Director de Gestión Ambiental (e).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

9) El **04 de septiembre de 2025** la entidad recibió mediante mensaje Ref. CO1.MSG.8423717 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, enviado por el proponente UNION TEMPORAL ECO-CAPITAL en el cual adjuntó los siguientes documentos: (1) ESCRITO RECUSACIÓN UNIÓN TEMPORAL ECOCAPITAL (2) SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO, respecto de lo cual se informa:

a) El **17 de septiembre de 2025** el Alcalde Mayor de Bogotá D.C (E) mediante Resolución No. 011 de 2025, NO ACEPTÓ la recusación presentada por Harley Beltrán Jimenez, en nombre de la Unión Temporal Ecocapital, en contra de la Secretaria Distrital de Ambiente, Adriana Soto Carreño.

b) El **17 de septiembre de 2025** la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 01703 de 2025 (2025EE215268), NO ACEPTÓ la recusación presentada por Harley Beltrán Jimenez, en nombre de la Unión Temporal Ecocapital, en contra de la Subsecretaria General, Claudia Patricia Galvis Sánchez.

c) EL **23 de septiembre de 2025** el Ordenador del Gasto AD HOC., es decir el Director de Gestión Corporativa mediante Resolución No. 01745 de 2025 (2025EE220895), NO ACEPTÓ la recusación presentada por Harley Beltrán Jimenez, en nombre de la Unión Temporal Ecocapital, en contra de IVAN DARÍO MELO CUELLAR, ANDREA YANETH SALDAÑA BARAHONA, HELLEN MIREYA SANCHEZ GIL, HECTOR FELIPE RÍOS ALZATE, DAVID ORLANDO HERNÁNDEZ REYES, LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR, FABIO CAMILO ROMERO PÁRAMO, ROBER LEONARDO BELTRAN ESPITIA, MARIA LUCILA CONTRERAS NIEL, JENNIFER KARINA VARGAS MORENO, JORGE ANDRES TORRES CALDERÓN, JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS, FRANCY LILIANA BARRETO URREGO.

10) El **05 de septiembre de 2025** la entidad publicó AVISO DE SUSPENSIÓN a través de mensaje Ref. CO1.MSG.8424158 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II., en el cual precisó que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el procedimiento se suspendió desde la manifestación de impedimento del Director de Gestión Ambiental (e) hasta que se resolviera sobre esa manifestación.

11) El **17 de septiembre de 2025** la Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 01694 de 2025 (2025EE214433), ACEPTÓ el impedimento presentado por Iván Darío Melo Cuéllar, en su calidad de Director de Gestión Ambiental encargado, para fungir como ordenador del gasto y delegatario de la función de suscribir contratos en la Licitación Pública SDA-LP-01-2025 y el Concurso de Méritos SDA-CMA-02-2025 que adelanta actualmente la entidad.

12) El **19 de septiembre de 2025** la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 01720 de 2025 (2025EE217378), designó a RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA, Director de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, como funcionario AD HOC para fungir como ordenador del gasto y delegado de la función para suscribir contratos en la Licitación Pública SDA-LP-01-2025 y el Concurso de Méritos SDA-CMA-02-2025 que adelanta actualmente la entidad.

13) El **24 de septiembre de 2025,** Édgar Emilio Rodríguez Bastidas se reincorporó a sus funciones como Director de Gestión Ambiental y, en esa misma fecha, conoció el escrito de recusación formulado el 4 de septiembre de 2025 en su contra por el proponente Unión Temporal Eco-Capital (durante el período en que se encontraba de vacaciones). Ese mismo día se pronunció sobre la recusación, la rechazó y comunicó su decisión a la Subsecretaría General de la entidad, para que continuara el trámite previsto en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011..

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

14) El **24 de septiembre de 2025** la Subsecretaria General mediante Resolución No. 01745 de 2025 NO ACEPTÓ la recusación presentada por Harley Beltrán Jiménez, en nombre de la Unión Temporal Ecocapital, en contra de Édgar Emilio Rodríguez Bastidas, por lo que este funcionario continúa como ordenador del gasto en el presente proceso contractual al haber retornado de sus vacaciones y haber sido negada la recusación formulada en su contra.

Que la entidad expidió la **Resolución No. 01767 del 25 de septiembre de 2025**, en la cual resolvió: **(i) ORDENAR** el saneamiento del procedimiento respecto del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP- 01-2025** para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y eficacia a cargo de las entidades públicas contenidos en los artículos 13, 83, y 209 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3º de la ley 1437 de 2011 y conforme con las consideraciones de la parte motiva **(ii) RETROTRAER** las actuaciones surtidas en la Licitación Pública SDA-LP01-2025 a partir de la etapa de evaluación y como consecuencia de ello, realizar y publicar un nuevo INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR en remplazo de los publicados el 28 de julio de 2025 y 26 y 29 de agosto del mismo año. **(iii)** Como consecuencia de lo anterior **no tener como presentadas las OBSERVACIONES** realizadas a los INFORMES DE EVALUACIÓN a partir del 28 de julio de 2025 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, salvo que cada proponente que las haya hecho las ratifique oportunamente a la entidad. **(iv)** Los documentos aportados por los proponentes con posterioridad del 28 de julio de 2025 tendrán plena validez para la entidad, y no tendrán que ser aportados nuevamente.

Que en cumplimiento de la Resolución No. 01767 del 25 de septiembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025",* el Comité Evaluador designado dentro del proceso de selección, evaluó las propuestas presentadas, en el término comprendido en el cronograma del presente proceso contractual, lo cual consta en el **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos de fecha **25 de septiembre de 2025** que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN K RESIDUAL	RESULTADO	PUNTAJE (VER NOTA)
1	CONSORCIO NISSI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32.00
2	CONSORCIO TANGARA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	31.95
3	ECOFLORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.90
4	CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	31.75
5	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	31.75
6	UNION TEMPORAL ECO CAPITAL	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	31.75
7	CONSORCIO ECOAMBIENTALES SDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	31.75
8	CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	32.00
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN BOGOTÁ	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	32.00
10	CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	30.90

NOTA: El comité evaluador técnico podrá referir el sentido de la evaluación para los correspondientes ponderables, aunque el proponente no se encuentre habilitado, sin que ello implique la asignación de puntaje y con el único propósito de que el proponente y la comunidad conozca el sentido de la evaluación y pueda presentar las observaciones a la posible asignación de puntaje a la que hubiere lugar.

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - Publicado en SECOP II 25 de septiembre de 2025

Que el **26 de septiembre de 2025** la entidad publicó la **Adenda No. 07** en la cual se modificó el cronograma de conformidad con el artículo quinto de la Resolución No. 01767 del 25 de septiembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

Que el **03 de octubre de 2025** la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, los documentos que fueron aportados por todos los proponentes, referidos a las subsanaciones y observaciones al INFORME PRELIMINAR, para conocimiento de todos los interesados y con el fin de ejercer el derecho de contradicción en caso de ser requerido.

Que el **06 de octubre de 2025** la entidad publicó la **Adenda No. 08** en la cual se modificó el cronograma, teniendo en cuenta que se otorgó un plazo adicional, es decir hasta el 07 de octubre de 2025, para que los proponentes ejercieran su derecho de contradicción, y en caso de ser requerido, se manifestaran respecto de las **OBSERVACIONES** que los demás proponentes emitieron **RESPECTO DE SUS OFERTAS**.

Que conforme al término otorgado por la entidad, es decir hasta el 07 de octubre de 2025 los proponentes **CONSORCIO NISSI, ECOFLORA, UNION TEMPORAL ECO-CAPITAL, CONSORCIO ECO AMBIENTALES SDA, CONSORCIO ANDINO BACATA, CONSORCIO TIERRA DE SABIOS**, ejercieron el derecho de contradicción, manifestándose respecto de las **OBSERVACIONES** que los demás proponentes emitieron **RESPECTO DE SUS OFERTAS**.

Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso de selección, evaluó las propuestas presentadas, en el término comprendido en el cronograma del presente proceso contractual, lo cual consta en el **INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO** de Habilitantes Técnicos, Financieros, Jurídicos de fecha **14 de octubre de 2025** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, con el siguiente resultado:

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN K RESIDUAL	RESULTADO	PUNTAJE (VER NOTA)
1	CONSORCIO NISSI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32.00
2	CONSORCIO TANGARA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA
3	ECOFLORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.90
4	CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA
5	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.75
6	UNION TEMPORAL ECO CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA
7	CONSORCIO ECOAMBIENTALES SDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA
8	CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32.00
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA
10	CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.90

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO –Publicado en SECOP II 14 de octubre de 2025

Que el **14 de octubre de 2025 a las 07:00 am**, se publicaron las respuestas a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación Preliminar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso, en cumplimiento del principio de economía.

Que conforme al precitado informe de verificación y el documento de respuestas a las observaciones presentadas, es pertinente resaltar los motivos por los cuales el comité evaluador, decidió rechazar a cinco (05) proponentes del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025:

1. **CONSORCIO TANGARA**: Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, una vez fenecido el término de traslado del informe de evaluación preliminar (del 25 de septiembre al 02 de octubre de 2025) el proponente no

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

atendió los requerimientos efectuados por la entidad, en relación con los requisitos jurídicos, técnicos y K residual. En consecuencia, se dio aplicación a la CAUSAL DE RECHAZO prevista en el CAPÍTULO V del pliego de condiciones contenida en el numeral 4 el cual indica: << *Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad*>>

2. **CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025:** En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4.1.15 <<CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS>> del pliego de condiciones definitivo y sus adendas, la entidad procedió a consultar el certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia de cada una de las personas naturales que fungen como representantes legales de los integrantes de la figura asociativa, encontrando que dentro de los antecedentes judiciales del señor PABLO DE JESUS AZUERO PORTACIO, en calidad de representante legal de GEOSCIENCIAS AMBIENTALES S.A.S, quién es integrante del CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025, con una participación del 10%, el resultado arrojó la siguiente información: **<<ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA>>.**

 La entidad realizó dos (02) requerimientos al proponente, el primero realizado a través de oficio publicado en SECOP II el 15 de agosto de 2025 y el segundo requerimiento a través del informe preliminar publicado el 25 de septiembre de 2025. En estas dos oportunidades se otorgó el término de cinco (5) días hábiles para presentar los documentos soporte con los cuales pudiera aclararle a la entidad, si a la fecha, pesa o no en su contra sentencia judicial condenatoria que le impida ejercer la representación legal de la persona jurídica que este representa, y, en consecuencia, que pueda comprometerla válidamente en la eventual suscripción del contrato que llegase a celebrarse, término en el cual, el proponente no aportó documentos que aclararan dicha situación, por lo tanto la entidad no logró verificar si dicho representante legal se encontraba en curso en alguna de las causales de inhabilidad para contratar con el estado, en especial la prevista en el literal J del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la cual indica: "*Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública, o de cualquiera de los delitos o faltas contempladas por la Ley 1474 de 2011 y sus normas modificatorias o de cualquiera de las conductas delictivas contempladas por las convenciones o tratados de lucha contra la corrupción suscritos y ratificados por Colombia, así como las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables administrativamente por la conducta de soborno transnacional. (…)*"

 En armonía con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, una vez fenecido el término de traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente no atendió el requerimiento efectuado por la entidad. En consecuencia, se dio aplicación a la CAUSAL DE RECHAZO prevista en el capítulo V del pliego de condiciones contenida en el numeral 4 y según la cual << *Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad*>>.

3. **UNION TEMPORAL ECO CAPITAL:** La Entidad analizó en detalle la documentación allegada por el proponente y las aclaraciones presentadas, encontrando inconsistencias materiales entre el Acta No. 54 presentada en el proceso y aquella inscrita en el Registro Único Empresarial y Social – RUES. En efecto, se constató en la consulta oficial ante la Cámara de Comercio que se encuentra registrada el Acta No. 54 del 25 de noviembre de 2021, radicada bajo el número 20211076081 el 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se aprobó una reforma estatutaria y se designó el

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

representante legal. No obstante, el documento aportado en el proceso corresponde al Acta No. 54 del 22 de noviembre de 2021, con contenido y fechas divergentes, lo que constituye una diferencia sustancial respecto de la información pública y verificable. Sobre el particular, el propio proponente reconoció que la versión presentada a este proceso no corresponde a la inscrita en Cámara de Comercio, al manifestar que el documento que aportó fue objeto de un "ejercicio documental interno" en el cual se generaron modificaciones sobre el original sin conservar la versión radicada oficialmente. Esta declaración corrobora que el documento aportado fue elaborado con las diferencias por el propio oferente, circunstancia que excede los márgenes de una simple inconsistencia formal o un error tipográfico y compromete la veracidad de la información presentada.

Adicionalmente, el proponente acredita el contrato laboral de la señora Diana Lizandra Infante, indicando que se desempeña como directora administrativa y financiera. No obstante, de acuerdo con la información complementaria aportada por el mismo oferente, en particular el Reglamento Interno de Trabajo de DCO Ingenierías y Servicios S.A.S. BIC, se identificó la existencia de múltiples cargos con denominación de "director": dirección comercial, dirección administrativa y financiera, dirección jurídica, dirección de proyectos, dirección de planeación y dirección de abastecimiento y logística, además del importantísimo gerente general o representante legal. Esta estructura organizacional evidencia que la denominación de "director" en la empresa no corresponde solo a 2 personas como afirmó en el formato, mientras que en el reglamento interno aparecen seis direcciones adicionales y un gerente general, lo cual genera inconsistencia entre la información reportada en el formato de emprendimiento de mujeres y los documentos aportados.

Debe recordarse que las inconsistencias en la documentación presentada afectan directamente el principio de selección objetiva, cuyo propósito es garantizar que las entidades puedan evaluar las ofertas con base en información cierta, verificable y coherente. La documentación allegada por los oferentes tiene por objeto permitir a la Administración formar convicción sobre la idoneidad y confiabilidad de los participantes, elementos indispensables para determinar quién cumple las condiciones habilitantes y quién ofrece las mejores condiciones técnicas y económicas.

Por ello, cuando las inconsistencias presentadas impiden tener certeza sobre la autenticidad o exactitud de la información, se configura la causal de rechazo prevista en los numerales 4 y 5 del Título V – Causales de Rechazo de las Propuestas del Pliego de Condiciones, conforme a los cuales procede el rechazo: <<*4. Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o no subsane en debida forma, (…) o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la Entidad. 5. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.* >>.

4. **CONSORCIO ECOAMBIENTALES SDA:** Dentro de las certificaciones aportadas por el proponente, no logró acreditar como mínimo, al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir 14.187,32 SMMLV, por lo contrario, solo acreditó 10.953 SMMLV.

Es importante señalar que, el proponente solicitó a la entidad que esta verificará su experiencia con el valor total de los contratos aportados, en todo caso dentro del informe de evaluación preliminar, así como en las respuestas emitidas por el comité evaluador, se reiteró que el numeral 4.2.1.3 inciso XX del documento que complementa el pliego de condiciones del presente proceso contractual indica: *"En caso de que la certificación aportada corresponda a un contrato que comprenda varios servicios o componentes, entre los que se encuentren los que son objeto de la presente contratación, para la verificación de la cuantía se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente a los ítem o componentes*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

relacionados con la presente contratación.", en este sentido y teniendo en cuenta que los objetos y obligaciones contractuales aportados contenían componentes que no se encontraban relacionados con el presente proceso, la entidad no sumó dicho presupuesto en el total de la experiencia aportada por el proponente. Es de anotar también que la entidad aclaró que este procedimiento de evaluación se empleó con igualdad para todas las experiencias aportadas por todos los proponentes.

Teniendo en cuenta que el proponente no subsanó la experiencia APORTADA se configuró la causal de rechazo prevista en el numeral 4 del Título V – Causales de Rechazo de las Propuestas del Pliego de Condiciones, conforme a los cuales procede el rechazo: <<Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o **no subsane en debida forma**, de conformidad con lo previsto en el **párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018** o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. >>.

5. **CONSORCIO RESTAURACIÓN BOGOTÁ:** La entidad en la evaluación preliminar conjunta de capacidad residual, solicitó a LUIS ANGEL BARRERA OCHOA y PLANETA BOSQUES SAS miembros del oferente CONSORCIO RESTAURACION BOGOTA, allegar el dictamen suscrito por un contador independiente o externo, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

 Durante el término de traslado el integrante LUIS ANGEL BARRERA OCHOA y PLANETA BOSQUES SAS miembros del oferente CONSORCIO RESTAURACION BOGOTA allegan el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años, debidamente suscrito y dictaminado conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995. No obstante, fueron elaborados y suscritos el 26 de agosto de 2025, es decir, posterior al cierre del actual proceso de selección, respecto de lo cual es pertinente precisar:

 El dictamen es el soporte habilitante que acredita la revisión profesional de la información financiera. Si se emite después del cierre, no prueba una circunstancia preexistente sino que la crea ex post, infringiendo la Ley 1882/2018 y la regla del pliego de condiciones que gobierna el presente proceso de contratación. Su aceptación quebrantaría los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva El dictamen es un acto profesional fechado que expresa una opinión independiente sobre estados financieros. Si esa opinión nace después del cierre, no puede retrotraerse para convalidar la oferta a esa fecha. La verificación de capacidad financiera/organizacional/capacidad residual descansa en documentos vigentes al cierre. Admitir un dictamen extemporáneo alteraría la comparabilidad entre ofertas y podría sesgar la evaluación frente a proponentes que sí cumplieron oportunamente. En consecuencia, admitir un dictamen elaborado ex post facto implicaría otorgar un trato preferencial contrario a los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva consagrados en los artículos 5 y 24 de la Ley 80 de 1993.

 Por ello, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 4 del Título V – Causales de Rechazo de las Propuestas del Pliego de Condiciones, conforme a los cuales procede el rechazo: <<Cuando el proponente no allegue la documentación hasta el término de subsanación o **no subsane en debida forma**, de conformidad con lo previsto en el **párrafo segundo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018** o cuando allegadas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en el pliego de condiciones, o la información presentada y/o aclarada sea inconsistente o contradictoria o induzca en error a la entidad. >>.

Que el **14 de octubre de 2025 a las 02:00 pm**, la Secretaría Distrital de Ambiente, instaló, la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta para definir el proceso bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, a través mediante la aplicación Meet de Google, contenido a través del enlace https://meet.google.com/koe-ocfm-iqj previa comunicación a los

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

interesados en el proceso, mediante mensaje público como consta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **Portal SECOP II.**

Que en desarrollo de la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de desierta del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, dirigida por la Subdirectora Contractual de conformidad con el artículo cuarto de la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024, se agotó el orden del día, en el cual se otorgó un término de cinco (05) minutos para la intervención de los oferentes y tres (03) minutos adicionales para ejercer el derecho de réplica, se dio lectura a las respuestas emitidas por la entidad estatal respecto dichas intervenciones y en consecuencia se ratificó el INFORME DE EVALUACIÓN que fue publicado el 14 de octubre de 2025 a las 07:00 am a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II.

Que las OFERTAS ECONÓMICAS fueron desencriptadas, descargadas y publicadas para todos los interesados a través Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, y a su vez fueron entregadas al COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO con el fin de realizar la respectiva verificación económica, de conformidad con el numeral **4.5.6. FACTOR ECONÓMICO (Sobre No. 2)** del documento que complementa el pliego de condiciones definitivo y sus adendas del presente proceso contractual.

Que una vez efectuada la verificación de las OFERTAS ECONÓMICAS, se obtuvo el resultado descrito en el memorando 2025IE243011 del 14 de octubre de 2025, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II, para la formulación de observaciones y/o sugerencias de los interesados.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	OFERENTE	PUNTAJE
1	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	67,855
2	ANDINO DE BACATA	67,796
3	CONSORCIO NISSI	67,776
4	CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	67,720
5	ECOFLORA SAS	66,883

INFORME OFERTA ECONÓMICA

Que el proponente CONSORCIO NISSI formuló una observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS a través de mensaje Ref. CO1.MSG.8609732 del 14 de octubre de 2025, la cual fue resuelta en audiencia por parte del Comité evaluador económico.

Que en ese estado de la Audiencia de Adjudicación y/o declaratoria desierta del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, y teniendo en cuenta que no se formularon observaciones adicionales respecto del INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA se dio lectura al siguiente resultado definitivo:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

	PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN K RESIDUAL	RESULTADO	PUNTAJE PREVIO A LA APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	CONSORCIO NISSI	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32.00	67.776	99.776	2
2	CONSORCIO TANGARA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA			
3	ECOFLORA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.90	66.88	98.783	5
4	CONSORCIO RESTAURACIÓN SDA 2025	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA			
5	CONSORCIO RESTAURANDO CERROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.75	67.855	99.605	4
6	UNION TEMPORAL ECO CAPITAL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA			
7	CONSORCIO ECOAMBIENTALES SDA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA			
8	CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	32.00	67.796	99.796	1
9	CONSORCIO RESTAURACIÓN BOGOTÁ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO	NO APLICA			
10	CONSORCIO TIERRA DE SABIOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	31.90	67.720	99.620	3

INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO – EMITIDO EN AUDIENCIA

Que mediante mensaje CO1.MSG.8609854 a las 14/10/2025 9:19:40 PM de SECOP II, la Secretaría Distrital de Ambiente publicó la Resolución 01996 del 14 de octubre de 2025 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVOCATORIA PRESENTADA POR CONSORCIO NISSI CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 01767 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDA-LP-01-2025*".

Que una vez culminada la lectura el resultado del consolidado de requisitos de selección detallados en el numeral 4.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS del documento que complementa el pliego de condiciones y sus adendas generado por el **COMITÉ EVALUDOR**, el ordenador del gasto acató la recomendación emitida respecto del orden de elegibilidad obtenido, y teniendo en cuenta que dicho resultado no fue objeto de observación por parte de los oferentes, adjudicó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025 para la propuesta presentada por **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** representado por **JUAN CAMILO SUÁREZ TOSCANO CC No. 1.144.084.621**, el cual se encuentra conformado por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESOEMCO** identificado con NIT. 805.028.473-2 con un porcentaje de participación del 40%, **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** identificado con NIT. 860.091.575-2 con un porcentaje de participación del 25%, **FUNDACIÓN OCUPACIONAL DE LÍDERES - FUNDOCOL**, identificado con NIT. 805.031.161-0 con un porcentaje de participación del 15%, **P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. 901.831.234-0 con un porcentaje de participación del 20%, por valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, el cual se encuentra amparado presupuestalmente de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 del 22 de mayo de 2025, Rubro: O230117320220240074, Descripción del Rubro: <<Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C>>, Concepto del Gasto: <<O232020200991131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza>>, por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832)**, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría. **Vigencias 2026 y 2027:** Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación por valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($40.755.294.848) PESOS** distribuidos así: para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

Que **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** cumplió los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del proceso, y obtuvo **99.796** y por lo cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, en el proceso de selección.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia 17474 de 2012 Sección Tercera C.P. Mauricio Fajardo Gómez, precisó que: *"**Así pues, la entidad pública contratante, al efectuar el examen comparativo de las propuestas, debe tener presente el deber legal que le asiste de: i) aplicar estrictamente los criterios de selección y ponderación establecidos en el pliego de condiciones;] v) la obligación de la Administración de aplicar estrictamente los criterios de selección establecidos libremente por ella; vi) el deber de la entidad pública de evaluar las propuestas con estricta sujeción a los mismos parámetros de ponderación establecidos en los documentos del correspondiente procedimiento administrativo de selección contractual, sin que le sea dable valorar con más rigor determinadas propuestas y ser laxa con otras y vi) la imposibilidad, para la entidad pública, de variar los criterios de evaluación y su ponderación"**.*

(Negrilla fuera de texto)

Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante sentencia del 10 de diciembre de 2004, expediente No. 15.235, C.P. Ricardo Hoyos Duque sobre el principio de adjudicación compulsoria, se ha pronunciado así: *"La adjudicación compulsoria es el derecho que le asiste al licitante que ha formulado la mejor propuesta, a que el procedimiento administrativo concluya con un acto de adjudicación a su favor. En otras palabras, la obligación de la administración de concluir la licitación con la adjudicación al licitante triunfador, a menos que no se den las condiciones exigidas en los pliegos y la administración recurra a la declaratoria de desierta de la licitación. La idea general es que la administración concluya el proceso licitatorio que inició, con el acto que le ponga fin, bien a través de la adjudicación o la declaración de desierta, motivando razonadamente tal decisión (art. 24.7 ley 80 de 1993)"*

(Cursiva fuera del texto).

Que, en el mismo sentido, la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, ha señalado que: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable"*

(Cursiva fuera del texto)

Que, de conformidad, con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007: *"(…) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".*

(Cursiva fuera del texto).

Que conforme los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y fundamentos jurídicos,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. SDA-LP-01-2025, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (MANTENIMIENTO) EN LOS PROCESOS DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA, EN ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL, DEL DISTRITO CAPITAL",*** al **CONSORCIO ANDINO DE BACATÁ** representado por **JUAN CAMILO SUÁREZ TOSCANO CC No. 1.144.084.621**, el cual se encuentra conformado por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRESARIAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA – FUNDESOEMCO** identificado con NIT. 805.028.473-2 con un porcentaje de participación del 40%, **SISTEMAS INTEGRALES DE MANEJO AMBIENTAL SIMA LTDA** identificado con NIT. 860.091.575-2 con un porcentaje de participación del 25%, **FUNDACIÓN OCUPACIONAL DE LÍDERES - FUNDOCOL**, identificado con NIT. 805.031.161-0 con un porcentaje de participación del 15%, **P.S.I PIEMONTE SERVICIOS DE INGENIERÍA S.A.S** identificado con NIT. 901.831.234-0 con un porcentaje de participación del 20%, por valor del futuro contrato corresponde hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($57.701.838.680) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar, de las vigencias fiscales del 2025 al 2027, el cual cumplió los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del proceso, y obtuvo **99.796** y por lo cual ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad, en el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el valor del presupuesto oficial se encuentra amparado de la siguiente manera: **Vigencia 2025:** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 del 22 de mayo de 2025, Rubro: O230117320220240074, Descripción del Rubro: <<Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socio ecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C>>, Concepto del Gasto: <<O232020200991131 Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza>>, por valor de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($16.946.543.832)**, expedido por el (la) Responsable del Presupuesto de la Secretaría. **Vigencias 2026 y 2027:** Se cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras mediante oficio con Radicado No. 2-2025-25309 del 09 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación por valor de **CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($40.755.294.848) PESOS** distribuidos así: para la vigencia 2026 la suma de **VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($20.089.150.455),** y para la vigencia 2027 la suma de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.666.144.393).**

ARTÍCULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del proponente seleccionado dentro del término establecido en los pliegos de condiciones y sus adendas. La no suscripción del contrato dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidad prevista en el Literal e) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normativa aplicable al caso.

ARTÍCULO QUINTO: La parte resolutiva del presente acto administrativo por medio del cual se adjudica el proceso de Licitación Pública SDA-LP-01-2025 fue notificada en estrados, en la Audiencia Pública de Adjudicación y/o Declaratoria de Desierta, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 02013

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Bogotá a los 16 días del mes de octubre del 2025



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró:				
ADRIANA MARCELA RIVERA ACERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	14/10/2025
Revisó:				
LEDYS FARLEY PARRA CUELLAR	CPS:	SDA-CPS-20250839	FECHA EJECUCIÓN:	16/10/2025
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/10/2025
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/10/2025
JENNIFER KARINA VARGAS MORENO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	15/10/2025
Aprobó:				
EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	16/10/2025

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia